

Resolución Directoral Nacional Nº029 -2012-BNP

Lima, 2 4 FEB. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la solicitud de fecha 30 de septiembre de 2011, presentada por la empresa ARIEL EDITORES S.A.C., sobre aprobación del "Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011", el Informe N° 937-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 28 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección Ejecutiva de DEDLIA, el Memorando N° 293-2011/BNP-CBN, de fecha 29 de noviembre de 2011, de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y el Informe N° 084-2012-BNP/OAL, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;



CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";



Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17º y 18º de la Ley Nº 28086 – "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura", se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el "Crédito Tributario por Reinversión", el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de preprensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;



Que, conforme lo establecido en el artículo 18º de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 029 -2012-BNP (Cont.)

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Programa de Reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo del 25º del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2011, la empresa ARIEL EDITORES S.A.C., inscrita en la Partida Nº 11958878 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima y con R.U.C. Nº 20514897728, presentó su Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, por un monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, al detectarse errores u omisiones en el programa presentado, de conformidad al artículo 27° del referido Reglamento, se cumplió con oficiar a la administrada, mediante Oficio N° 388-2011-BNP/DT-BNP, de fecha 04 de octubre de 2011, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones advertidas. El citado oficio fue recibido por la administrada el día 07 de octubre de 2011;

Que, mediante Registro N° 4206-2011, de fecha 19 de octubre de 2011, la administrada cumple con adjuntar la documentación solicitada;

Que, a través del Informe Nº 937-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 28 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones (DEDLIA), manifiesta que conforme a la revisión de la documentación presentada, se ha verificado que: (i) La actividad que desarrolla la empresa ARIEL EDITORES S.A.C., se encuentra dentro del supuesto planteado en el numeral 1 del artículo 17° de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, conforme se advierte del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, de fecha 25 de octubre de 2006; (ii) El objeto del Proyecto está orientado a la adquisición de textos para la ejecución de una de las fases de la Industria Editorial, que corresponde a la edición, impresión de textos, y al desarrollo de la empresa; (iii) Conforme al análisis económico y financiero realizado al Proyecto presentado, se advierte que la Memoria Descriptiva en la que consta el objeto de la reinversión y demás consideraciones, carece de sustento técnico, no habiéndose desarrollado bajo los lineamientos técnicos exigidos para su presentación en los aspectos económicos y financieros por cuanto no contiene la relación y costo estimado de los bienes y servicios a ser adquiridos en el marco del proyecto, no desarrolla la proyección del beneficio esperado y por último no cuenta con los sustentos financieros confiables y suficientes para verificar si efectivamente los montos consignados son tal cual se indican; por lo tanto, se concluye que el presente Programa de Reinversión 2011, presentado por la empresa ARIEL EDITORES S.A.C., no resulta viable;

PACIONAL DE LA COMPANIA DE LA COMPAN









Resolución Directoral Nacional N 029 -2012-BNP

Que, mediante el Memorando Nº 293-2011-BNP/CBN, de fecha 29 de noviembre de 2011, la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional, somete a consideración de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, la aprobación del Proyecto de Reinversión de Utilidades del año 2011 presentado por la empresa ARIEL EDITORES S.A.C., y para tales fines remite el Informe Nº 937-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 28 de noviembre de 2011, así como el proyecto de Resolución respectivo;

Que, en el Informe Nº 084-2012-BNP/OAL, de fecha 21 de febrero de 2012, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que si bien la empresa ARIEL EDITORES S.A.C., califica como empresa beneficiaria con el crédito tributario por reinversión, no obstante su Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, no cumple con los requisitos establecido en los literales b.6: b.6.1, b.6.2, b.6.3 y b.6.5 del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura para la aprobación del presente procedimiento, por lo tanto corresponde emitir la Resolución Directoral Nacional desaprobando el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, presentado por la empresa ARIEL EDITORES S.A.C., considerando el informe desfavorable del área técnica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17º y 18º de la Ley Nº 28086 – "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura" y en los artículos 24º al 27º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Dirección General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- **DESAPROBAR** el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, presentado por la empresa ARIEL EDITORES S.A.C., por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Empresa ARIEL EDITORES S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

Director Nacional Biblioteca Nacional del Perú

Página 3 de 3



